

Queja S. P.



Honorable Concejo Deliberante
Lobos



Lobos, 16 de Febrero de 1987.-

Señor
Intendente Municipal
Lobos.-

Ref.: 8/87.-
Su : 4067/32954/86.-

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. con el fin de hacer de su conocimiento que este H.C.D., sancionó en sesión de fecha 13.2.1987 la : - - - - -

ORDENANZA 998.-

Artículo 1º.- Declárase de Utilidad Pública y Pago Obligatorio para los propietarios o poseedores a título de dueño, de los inmuebles beneficiados con la Obra de Extensión de la Red de Gas Natural a realizarse en las siguientes arterias: calle interna Barrio Obreiro, mano Este, entre Avenida H. Irigoyen y calle Interna.- Calle interna, mano Sur, entre Calle Interna y Calle Tordillo.- Calle Tordillo, mano Oeste, entre calle Interna y Avenida H. Irigoyen, hasta parcela 14 de la Manzana 24.) Circunscripción II, Sección E.

Artículo 2º.- Las obras se realizarán por la modalidad establecida en el artículo 9º) Inciso b) de la Ordenanza General Nro 165.-

Artículo 3º.- El valor total de la Obra se prorrateará entre los vecinos propietarios o poseedores a título de dueño, en función del número de parcelas y sub-parcelas existentes en la zona, de acuerdo al estado parcelario existente a la fecha de sancionada la presente Ordenanza.

Artículo 4º.- Modifíquese el artículo 3º del Capítulo III, Sección III de la Ordenanza General Nro 165, que para la presente Obra quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 3º.- La realización de las Obras por Contrato "Directo entre Vecinos y Empresa Constructora, deberá ser solicitada como mínimo, por el setenta por ciento (70%) de los propietarios o poseedores a título de dueño de las parcelas o sub-parcelas con frente a la Obra."

"No se computarán para tal cálculo, las propiedades fiscales Nacionales, Provinciales o Municipales."

Artículo 5º.- Modifíquese el Artículo 45 de la Ordenanza General Nro 165, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 45: El pago de las obras a cargo de los vecinos se podrá efectuar por alguno de los siguientes modos:

1- PAGO ANTICIPADO: Las partes podrán pactar, en los casos que lo estimen conveniente, pagos anticipados en forma parcial y/o total, previa constitución del seguro y/o garantía correspondiente a satisfacción de los vecinos."

2- AL CONTADO.-: Dentro de los treinta días de notificada la respectiva

1/2.-



José Scarano
SECRETARIO H. C. D.



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

Hoja Nro 2.-

//////
va liquidación conformada por Autoridad Municipal, una vez recibida provisoriamente las obras.

3.- A PLAZOS. En cuotas que se empezarán a abonar a partir de la oportunidad señalada en el punto anterior. Se abonará sobre saldos adeudados, un interés no mayor del autorizado por el Banco Central de la República para Entidades Financieras no Bancarias, liquidándose a partir de la // misma fecha indicada precedentemente y de modo que las cuotas de amortización e intereses resulten constantes, mensuales y consecutivas. Durante la vigencia del plazo, el deudor podrá en cualquier momento satisfacer el importe de su cuenta. En tal caso los intereses serán liquidados hasta la fecha de pago y de acuerdo con las condiciones de pago que correspondan a la fecha señalada.

Las liquidaciones presentadas deberán ser devueltas, aprobadas y observadas, dentro de los 15 (quince) días corridos de su presentación. Las observadas seguirán el mismo procedimiento en un plazo de cinco (5) días a partir de la nueva presentación. El no cumplimiento de los plazos dará lugar a las responsabilidades que fija el Artículo 241 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Las liquidaciones constarán de los siguientes documentos:
-Acta de medición, certificado de Obras y Planilla de Prorrato.

Artículo 6°.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación la Ley Orgánica de las Municipalidades, (Decreto-Ley 6769) y sus modificaciones y la Ordenanza General Nro 165 de Obras Públicas Municipales.

Artículo 7°.) Reemplázase el inciso 5) del Artículo 49 de la Ordenanza General Nro 165 por el siguiente:
"Quinto: Monto total de la Obra y número de parcelas y/o sub-parcelas comprendidas".

Artículo 8°.) Cúmplase, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H.C.D. A LOS TRECE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. FIRMADO HECTOR H. CRIPPA- PRESIDENTE - JUAN JOSE SCASSO - SECRETARIO. - - - - -

Adjunto se le retorna vuestro expediente que se

cita.

Sin otro particular, saludamos a Ud. atte.-



Juan José Scasso
SECRETARIO H.C.D.



Hector Hugo Crippa
Héctor Hugo Crippa.
Presidente a/c.-